



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	0500140-03-027-2020-00258-00
Tipo de proceso	Apertura de proceso de liquidación patrimonial
Decisión	Apertura

Toda vez que la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de CONALBOS, remitió a este Despacho el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora JULIETH VANESA MAZO TABORDA, debido a que no se logró la negociación de las obligaciones entre la deudora y sus acreedores, se procede a dar apertura a la liquidación patrimonial de la insolvente, toda vez que se cumple con el requisito exigido en el numeral 1º, artículo 563 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la señora **JULIETH VANESA MAZO TABORDA**, por fracaso en la negociación del acuerdo de pago de sus deudas.

SEGUNDO: Se nombra como liquidador al auxiliar de la justicia, **JORGE ALEJANDRO ANGEL OSORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.314.760, quien se localiza en el correo electrónico josoro@conalbos.com.co o en la CALLE 12 # 73 – 24, INTERIORES 20-102 de Medellín, tels. 256 18 69, 411 88 67, celular: 310 417 03 91. Se le concede el término de 10 días, contados a partir de que reciba la comunicación, para posesionarse en el cargo.

Para efectos de su notificación, la parte interesada debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se ordena al liquidador que dentro de los 5 días siguientes a su posesión, notifique por aviso, del presente proceso de liquidación; a los acreedores relacionados por la señora **JULIETH VANESA MAZO TABORDA** en la solicitud de declaración de insolvencia. Además, deberá publicar un aviso en el periódico el colombiano o el tiempo, convocando a todos los acreedores del deudor, para que se haga parte del presente proceso.

CUARTO: SE ORDENA al liquidador que dentro de los 20 días siguientes, contados a partir de su posesión, se lea a actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor.



QUINTO: SE ORDENA OFICIAR a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a todos los jueces de este distrito judicial, la apertura del presente proceso de liquidación, para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que adelanten en contra del deudor.

SEXTO: Se previene a todos los deudores de la señora **JULIETH VANESA MAZO TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.419.786, que los pagos de sus créditos sólo los pueden realizar al liquidador del presente proceso. Se advierte que todo pago hecho a persona diferente del liquidador se tendrá por ineficaz.

SÉPTIMO: Procédase a la inscripción de la providencia de apertura en el Registro de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso (en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial).

OCTAVO: Se ordena comunicar la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo **DATACRÉDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CIFIN** y **PROCRÉDITO - FENALCO**.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ